

ORD.N°

349/860

ANT. : Consulta de Industrias de  
Maíz y Alimentos S.A. y Re-  
finería de Maíz Boher S.A.  
Complementación Industria

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 6 AGO. 1982

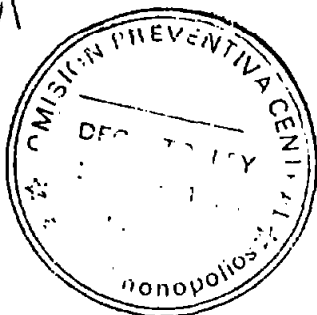
DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑORES  
GERENTE GENERAL DE LA REFINERIA DEL MAIZ BOHER S.A.  
DON OSCAR CORNEJO  
MARIA AUXILIADORA N° 872. SANTIAGO.

GERENTE GENERAL DE INDUSTRIAS DE MAIZ Y ALIMENTOS S.A.  
DON ROBERTO GALVEZ  
ERASMO ESCALA N° 2290. SANTIAGO.

1.- Las empresas Industrias de Maíz y Alimentos S.A. INDUCORN y Refinería de Maíz Boher S.A. representadas por sus Gerentes Generales han solicitado la autorización de esta Comisión para - llevar a cabo una complementación transitoria de ambas empresas, la cual tendría por objeto racionalizar sus respectivas producciones, rebajar sustancialmente sus costos y, de esta manera afrontar la actual situación recesiva, y seguir operando y compitiendo adecuadamente con el producto similar importado.

2.- Esta complementación consistiría en lo siguiente: Boher S.A. paralizaría su faena de molienda de maíz porque la que actualmente posee, con una capacidad instalada de 50 toneladas de maíz por día, carece de posibilidades de ampliación inmediata por su ubicación en una zona urbana y porque la firma no considera oportuno ni conveniente hacer inversiones en una nueva instalación de molienda más moderna y de mayor capacidad por ahora.



2.1. INDUCORN tiene una instalación de molienda más moderna y eficiente, con una capacidad de 100 a 120 toneladas por día, que en la actualidad está trabajando a un 40% de su capacidad. Esta empresa molería todo el maíz propio y el de Boher S.A., entregándole a esta última el producto que le corresponda resultante de esta molienda, es decir la llamada "lechada de almidón", que es materia prima para la fabricación de glucosa, almidones regulares y modificados, etc.

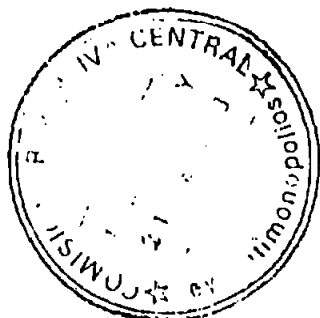
2.2. INDUCORN, por su parte, que tiene una planta de glucosa más pequeña y anticuada que la de Boher S.A., paralizaría su planta de glucosa y compraría parte de su producción de glucosa a Boher S.A. para seguir en el mercado.

Hacen notar los consultantes que las ventas de glucosa han bajado en los últimos meses de un promedio de 900 a 1.000 toneladas mensuales a una cifra cercana a las 500 toneladas / mes. Agregan que la planta de Boher S.A. tiene una capacidad de 600 toneladas por mes y si se aprovecha toda su capacidad se lograría una sustancial baja de costos. Añaden que INDUCORN tiene listo un proyecto de nueva planta de glucosa que se llevaría a cabo cuando las condiciones del mercado lo hagan aconsejable.

3.- Analizados los antecedentes proporcionados por los consultantes y el informe dado por la Fiscalía Nacional Económica, esta Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

3.1. Que estas dos industrias son las únicas productoras de almidón y sustancias relacionadas derivadas de la molienda húmeda de maíz.

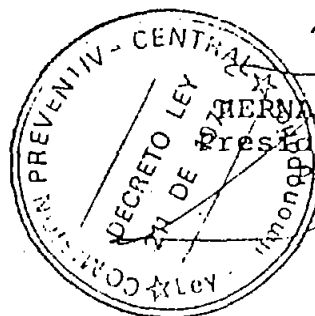
3.2. Que no existe competencia relevante con almidones de otras procedencias (trigo, arroz, papas) dentro del país.



- 3.3. Que las importaciones, hasta el momento, sólo han representado un porcentaje muy pequeño con respecto a la producción nacional, lo que podría representar que el nivel de precios de ambas empresas ha sido competitivo respecto del producto extranjero.
- 3.4. Que si bien durante el período que duraría la complementación consultada, ambas empresas seguirán produciendo almidones en forma separada, no ocurre lo mismo con la glucosa que es una importante materia prima para la industria confitera y farmacéutica, entre otras.
- 3.5. Que los antecedentes aportados hasta ahora por los consultantes permiten sostener que la operación proyectada constituiría, a juicio de esta Comisión, un reparto del mercado, figura que está expresamente sancionada por la ley antimonopolios. Por lo anterior la Comisión estima que la complementación industrial entre las consultantes, en la forma en que le ha sido presentada por ellas es contraria al Decreto Ley N° 211, de 1973.
- 3.6. No obstante lo anterior esta Comisión debe hacer presente, que cada una de estas empresas, con el objeto de racionalizar su operación, puede, en forma independiente, suspender aquellas actividades que no le son rentables, pero esta decisión autónoma no puede implicar un acuerdo de reparto de mercados que la ligue en forma de un compromiso estable con otra industria competidora.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 22 de Julio en curso por la unanimidad de los miembros presentes de esta Comisión señores Arturo Irarrázaval Covarrubias, Cristián Eyzaguirre Johnston, Mario Guzmán Ossa y el presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.



HERNAN SIERRALTA WORTSMANN  
Presidente de la H. Comisión  
Preventiva Central.

ACG/tnp.